

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 3/05/10	No. 42
Numero: 649	Fejas: 4
Expte. N°	
Girado	175102
Recibio	<i>[Firma]</i>

31/54/2010 09:54 - 1/8

DENUNCIO INCUMPLIMIENTO CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO EN RELACION AL ACTA N° 743/2010 DE LA COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES (CoPARL)- Y DECRETO MUNICIPAL QUE MODIFICA Y/O INCORPORA EXCEPCION AL ART. 17 DEL CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO.-

Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia

MARISA MABEL GONZALEZ, abogada, Mat. 468 STJTDF, Ing. Brutos 115562/8, por mi propio derecho, con la representación que más adelante acredito, y constituyendo domicilio procesal en la calle PASTOR LAWRENCE 734 DPTO. 1 de esta ciudad, respetuosamente me presento y digo:

I.- PERSONERIA:

1.- Se acredita con **PODER GENERAL JUDICIAL**, que en copia acompaño que bajo juramente digo que a la fecha se encuentra vigente, soy apoderada, del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA**, con domicilio legal en la calle 8 de noviembre 284 de la Ciudad de Ushuaia.-

II.- OBJETO:

1.- Denuncio **INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO**, por parte de la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)**, **ASOCIACION DE EMPLEADOS y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M., UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.), SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO (SPJ)** y el Sr. **JOSE LUIS MERCADO** en representación del Sector **NO AGREMIADOS**, los cuales integraban la **COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES (CoPARL)**, conforme lo previsto en el Titulo IV, denominado: **COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES – CAPITULO I Art. 81**, al momento de labrar el Acta N° 743/10 de fecha 12 de mayo del presente año.-

[Firma]
 MARISA MABEL GONZALEZ
 ABOGADA
 Matricula Provincial
 468 STJTDF

[Firma]
 Marisa Mabel Gonzalez
 ABOGADA
 Matricula Provincial
 468 STJTDF

2.- La actuación de la **CoPARL**, con fecha 12 de mayo de 2010, que se instrumenta mediante el dictado del **ACTA N° 743/10** de la mencionada Comisión, ha sido llevado a cabo excediendo las competencias de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales y en contravención a lo normado en el Convenio Municipal de Empleo, en cuanto ha procedido a una modificación del **CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO**, careciendo de facultades para su modificación y/o instrumentar alguna excepción al convenio sin la participación de los **PARITARIOS**, (**COMISION NEGOCIADORA**) única legitimada para proceder a modificar el Convenio.-

3.- Solicito al Concejo Deliberante que la modificación y/o excepción al Art. 17 del Convenio Municipal de Empleo no sea ratificada por no haber respetado el procedimiento legal previsto para perfeccionamiento.-

III.- ANTECEDENTES:

1.- A partir del 21 de septiembre del año 2007, se encuentra en vigencia el **CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO**, que fuera instituido en la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo undécimo – **REGIMEN DE EMPLEO PUBLICO**, al haberse cumplido con todos los recaudos exigidos para su vigencia en el artículo 5 del **CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO**.-

2.- La normativa legal antes mencionada prevé su ámbito de aplicación en su artículo 1° en el que expresa que: *“El presente Convenio Municipal de Empleo será de aplicación para todo el personal de planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia, que pertenezca a las jurisdicciones con que cuenta la institución, inclusive sus entidades descentralizadas y autárquica, cualquiera sea el ámbito geográfico de prestación de servicios”*

3.- En consecuencia, a partir de la implementación del **CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO**, el personal que prestaba servicios en la Municipalidad de Ushuaia al 21 de septiembre de 2007, que regía su vínculo laboral bajo el amparo de la Ley 22.140, se encuentra sujeto a lo normado en el Convenio Municipal de Empleo.-

4.- Dentro de ese marco normativo, se prevé la formación de la Comisión Permanente de las Relaciones Laborales (Coparl) (Título IV – **COMISION PERMANENTE DE APLICACION DE LAS RELACIONES LABORALES CAPITULO I**) la que ha sido integrada en legal tiempo y forma, en el art. 81.inciso 5 se establecen expresamente las atribuciones que se le confirió convencionalmente a la Comisión. Surge claramente que la Comisión se encuentra facultada a reglamentar el Convenio

Municipal de Empleo, a contrario sensu no tiene atribuciones para modificar el Convenio Municipal de Empleo.-

5.- A pesar de carecer de facultades para modificar el Convenio Municipal de Empleo, con fecha 12 de mayo de 2010, la mencionada Comisión labra el Acta N° 743/2010 en la cual el sector de los trabajadores (ATE- UPCN- ASEOM- SPJ y NO AGREMIADOS) con el sector representante de la patronal procede votar una excepción al artículo 17 del Convenio Municipal de Empleo, ad referendum del Intendente, acta que ha servido de soporte al dictado de un Decreto Municipal que esta entidad gremial desconoce por no haber participado en el acto de suscripción del mismo, al haberse omitido por parte del Poder Ejecutivo la invitación a participar al gremio sabiendo que esta entidad gremial se oponía a la modificación del Convenio Municipal de Empleo sin el llamado a paritarias en legal forma, a la fecha no se encuentra conformada la misma.-

6.-Teniendo en cuenta que surge claramente que esta Comisión no tiene facultades para realizar modificaciones al Convenio Municipal de Empleo, el SOEM interpuso la nulidad del ACTA N° 743/2010 de fecha 12 de mayo de 2010 ante la CoPARL y ante el Sr. Intendente la nulidad del Decreto Municipal que declare la excepción y/o modificación al Art. 17 del Convenio Municipal de Empleo, por lo que solicito al Concejo Deliberante que la modificación y/o excepción al Art. 17 del Convenio Municipal de Empleo no sea ratificada por no haber respetado el procedimiento legal previsto para perfeccionamiento.-

V.- ARGUMENTACION JURÍDICA:

A.- FALTA DE ATRIBUCIONES DE LA COPARL:

1.- Se solicita la nulidad del Acta N° 743 de fecha 12 de mayo de 2010, atento que la **CoPARL**, ha modificado y/o incorporado una excepción el art. 17 del Convenio Municipal de Empleo excediéndose en su obrar respecto de las atribuciones que le fueran asignadas mediante el art. 81.inciso 5 donde se la faculta a reglamentar el Convenio Municipal de Empleo, a contrario sensu no tiene atribuciones para modificar el Convenio Municipal de Empleo.-

2.- Específicamente, en el artículo 5 del Convenio Municipal de Empleo, se establece que ***“Dentro del periodo de vigencia, no podrá ser rescindido o denunciado unilateralmente, pudiendo ser modificado sólo por acuerdo de ambas partes”.*** ***“En ningún caso las modificaciones propuestas podrán menoscabar derechos consagrados en***

Marisa Michel González
 ABOGADA
 Matrícula Provincial
 459.5141DF

el presente convenio". Las partes signatarias del Convenio no han sido formalmente convocadas a modificar el Convenio Municipal de Empleo.-

3.- Por todo lo expuesto, solicito que la modificación y/o excepción al Art. 17 del Convenio Municipal de Empleo no sea ratificada por el Concejo Deliberante de Ushuaia, por no ser ajustado a derecho el procedimiento llevado a cabo para su modificación y/o excepción al artículo 17 del Convenio Municipal de Empleo.-

VI.- PRUEBA:

A.- DOCUMENTAL:

1.- Original del Poder General Judicial.-

VII.- DERECHO:

1.- Que vengo a fundar mi derecho en el Convenio Municipal de Empleo, Ley Nacional 23.551, Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia en su art. 108 inciso 5 y 6, Constitución Provincial en su artículo 16 inciso 5 y Constitución Nacional arts. 17, 18 y 28 de la C.N. doctrina y jurisprudencia imperante en la materia.-

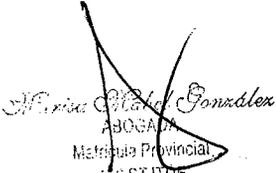
VIII.- PETITORIO:

1.- Se tenga por presentada al **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (SOEM)**, en el carácter invocado, domicilio legal y constituido el procesal.-

2.- Se tenga por denunciado el incumplimiento del **CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO** y que se ha solicitado la nulidad del Acta N° 743 de fecha 12 de mayo de 2009, emitida por la CoPARL y de toda actuación municipal que tenga por fundamento el Acta N° 743 de la Coparl.

3.- Solicito que la modificación y/o excepción al Art. 17 del Convenio Municipal de Empleo no sea ratificada por el Concejo Deliberante de Ushuaia, por no ser ajustado a derecho el procedimiento llevado a cabo para su modificación.-

Atte.-


ABOGADA
Matrícula Provincial
453 STJDF



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285

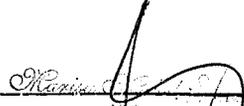


31/54/2010 - 09:51 - 5/8

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
M.T. N° 12

B 00107304

1 Folio N° 1563.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS ONCE.- PODER
2 GENERAL JUDICIAL: "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS
3 MUNICIPALES DE USHUAIA" a favor de la Dra. MARISA MABEL
4 GONZALEZ. En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia Tierra del Fuego,
5 Antártida e Isla del Atlántico Sur, República Argentina, a ONCE de DICIEMBRE
6 del año DOS MIL SIETE, ante mí: MARINA IVANEC, Escribana Autorizante,
7 Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia, COMPARECE la persona que
8 se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación, y me exhibe su
9 Documento Nacional de Identidad conforme el artículo 1.002, inciso c) del Código
10 Civil: doña SANDRA CRISTINA ESPERON, argentina, casada, mayor de edad,
11 Documento Nacional de Identidad N° 17.060.647, vecina de esta ciudad.-
12 INTERVIENE: en su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE
13 OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA, a mérito de: a)
14 Constancia de designación de autoridades de fecha 4 de junio de 2007; y b)
15 Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000007 de fecha 14 de enero
16 de 2004, e inscripta en el Registro respectivo bajo el número 001691 con carácter de
17 entidad gremial de Primer Grado, documentación que tengo a la vista y en fotocopia
18 por mí autenticada agrego a la presente, declarando bajo fe de juramento que su
19 carácter se encuentra plenamente vigente, sin restricción, ni limitación alguna.- Y
20 según concurre, DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y
21 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a favor de la Doctora MARISA MABEL
22 GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad Número 18.250.598, Matrícula
23 Provincial N° 468 S.T.J.T.D.F., para que en su nombre y representación, intervenga
24 con amplitud de facultades, en asuntos extrajudiciales y/o judiciales, por todos sus
25 grados, instancias e incidentes, presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o


AROCABA
Matrícula Provincial
468 S.T.J.T.D.F.



31/54/2010 - 09:51 - 6/8

B 00107304

jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actor, demandado o en
cualquier otro carácter ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de la
Provincia, Poderes Públicos, Tribunales y Ministerio de Trabajo y demás
autoridades administrativas, con facultad para promover toda clase de acciones,
realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar,
declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas;
allanarse; desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de
cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y
firmas o a exámenes periciales; interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de
administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar
consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago, conceder esperas y
acordar términos; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores;
asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar
concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y
comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar
embargos preventivos o definitivos, inhabiliciones y demás medidas precautorias y
sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos;
comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios;
conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y
falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos
procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, ofrecer,
aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias; citar de
evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, listas y traslados por medio de
cédulas, oficio, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la
parte poderdante anteriores o posteriores a este acto, así como reconocer o confesar



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

B 00107305

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

1 obligaciones aún anteriores al presente; solicitar la pública subasta o la venta privada
2 de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer
3 renunciaciones de derechos, constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar
4 renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios,
5 indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar
6 prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de
7 pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de
8 los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar
9 transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato;
10 hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de
11 condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, participaciones de todo tipo y
12 adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar,
13 rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar
14 los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades
15 extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos,
16 actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y todo otro medio,
17 responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte
18 poderdante, sustituir el presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos,
19 gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del
20 presente, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte
21 mandante.- La parte mandataria queda autorizada a solicitar ulteriores copias en caso
22 de extravío del primer testimonio.- LEO esta escritura a la compareciente, quién la
23 ratifica, otorga y firma ante mí, doy fé.- SANDRA CRISTINA ESPERON.- Esta
24 mi sello, ante mí, MARINA IVANEC.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante
25 mí, al folio mil quinientos sesenta y tres, Protocolo del corriente año, del Registro



31/54/2010 - 08:51 - 8/8

B 00107305

Notarial Número Once, a mi cargo, DOY FE.- PARA LA APODERADA Expedido
este Primer Testimonio en DOS sellos de actuación notarial numerado
B00107304/305, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Marina Ivanec

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. 1213

Marina Ivanec
ABOGADA
Matriculada Provincial
463 SJTDF

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50